13/03/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La nulidad de una cláusula abusiva es suficiente para que la entidad se haga cargo de las costas del procedimiento

El Tribunal Supremo ha emitido sentencia fallando que, **la nulidad de una cláusula abusiva en un contrato de préstamo hipotecario es suficiente para que la entidad bancaria se haga cargo de las costas**, aún cuando no se haya estimado la restitución de las cantidades derivadas de dicha nulidad.

La sentencia 288/2023, de 22 de febrero, dictada por el Alto Tribunal responde a la finalidad de **hacer cumplir el principio de efectividad** en cláusulas abusivas para que el consumidor afectado no tenga la obligación de hacer frente a ningún gasto del proceso judicial.

La prestataria del presente caso interpuso una demanda contra Caja Laboral Popular solicitando la nulidad de la cláusula de gastos e intereses moratorias, así como el pago de las cantidades abonadas indebidamente, demanda que fue estimada por **el Juzgado de Primera Instancia N.º6 de Zamora declarando la nulidad de dicha cláusula del préstamo hipotecario y condenando a la entidad bancaria** a restituir en concepto de principal 422,42 euros

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |